

operación y exigir a los prestatarios la devolución anticipada de la suma total adeudada.

Por certificación, aportada en autos, se señala que, a día 26 de noviembre de 2004, los demandados deben la cantidad de 29.940,54 euros, más los intereses pactados desde esta fecha hasta su completo pago.

Acreditada la realidad de la deuda, y la cuantía de la misma, procede la estimación de las pretensiones del actor.

Segundo. Por lo que a las costas se refiere, conforme al art. 394 de la LEC, al estimarse la demanda, procede imponer las costas a los demandados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación al caso.

F A L L O

Que estimando la demanda deducida por la Procuradora María del Mar Conejo Doblado, en nombre y representación de Banco Santander Central Hispano, S.A., contra doña Isabel Burgos Burgos y don Diego González Vega sobre la reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a los demandados a abonar a la actora la suma de 29.940,54 euros, más los intereses pactados desde el día 26.11.2004, hasta su efectivo cumplimiento.

Se condena a la parte demandada al abono de las costas del presente juicio.

Contra la presente resolución cabe recurso en apelación en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por resolución de esta fecha y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia a los demandados doña Isabel Burgos Burgos y don Diego González Vega.

En Coín, a diecisiete de febrero de dos mil once.- El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 7 de abril de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos 1169/2010.

Procedimiento: Social Ordinario 1169/2010. Negociado: A3.

NIG: 2906744S20100017392.

De: Doña Yolanda García Molina.

Contra: ECH Petrogroup, S.L.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1169/2010 a instancia de la parte actora doña Yolanda García Molina contra ECH Petrogroup, S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado Decreto de fecha 7.4.11, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Tener por desistido a Yolanda García Molina de su demanda, y una vez firme esta resolución, se archivarán los autos.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación (arts. 186 y 187 de la LPL). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este datos de órgano judicial, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. El/La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado ECH Petrogroup, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a siete de abril de dos mil once.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 8 de abril de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos 29.1/2011.

Procedimiento: Pieza Separada 29.1/2011. Negociado: C3.

NIG: 2906744S20090000960.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Alonso Vega, Miguel Ángel.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social, núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 29.1/2011 a instancia de la parte adora Fundación Laboral de la Construcción contra Alonso Vega, Miguel Ángel, sobre Pieza Separada, se ha dictado Resolución de fecha 8.4.11 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

D I S P O N G O

Declarar al ejecutado Miguel Ángel Alonso Vega en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 252,39 euros de principal, más 50,47 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.